



Referencia:	2023/22596 (03/01-P.DES.)
Asunto:	ANUNCIO.
DMM/rbcm	

Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, ANUNCIO de 5 de febrero de 2026, relativo a la solicitud cursada por la entidad mercantil "Lavandería Morales e Hijos, S.L.", de autorización para ampliar el plazo de explotación e incrementar la capacidad de producción de una pequeña estación desalinizadora de aguas subterráneas salobres (EDAS), autorizada por esta Administración hidráulica, en régimen exclusivo de autoabastecimiento a una actividad industrial (lavandería), junto a las instalaciones hidráulicas asociadas de captación de aguas subterráneas de alimentación (sondeo filtrante) y vertido del concentrado o rechazo (emisario), en la Urbanización Industrial de Risco Prieto, en el ámbito de Puerto del Rosario, T.M. de Puerto del Rosario. Expediente electrónico núm. **2023/22596** (*expediente físico inicial núm. 03/01-P.DES*).

Por la entidad mercantil "Lavandería Morales e Hijos, S.L.", se ha solicitado autorización para ampliar el plazo de explotación e incrementar la capacidad de producción de una pequeña estación desalinizadora de aguas subterráneas salobres (EDAS), por Ósmosis Inversa (O.I.), hasta una capacidad de producción nominal máxima de 552 m³/d (23 m³/h), junto a las instalaciones hidráulicas asociadas de captación de aguas subterráneas de alimentación (*sondeo filtrante*) y vertido del rechazo o concentrado generado (*conexión al tramo terrestre del emisario asociado a la EDAR de Puerto del Rosario*), en régimen exclusivo de autoabastecimiento a una lavandería industrial, en la Urbanización Industrial de Risco Prieto (parcela 10, manzana 6), en el ámbito de Puerto del Rosario, T.M. de Puerto del Rosario. La instalación desalinizadora fue autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2002, inicialmente con una capacidad total de producción nominal de 240 m³/d, habiéndose posteriormente autorizado a dicha entidad mercantil, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Administración hidráulica, en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2007, la ampliación de la capacidad de producción nominal de dicha EDAS, fijándose en 480 m³/d. Expediente electrónico núm. **2023/22596** (*expediente físico inicial núm. 03/01-P.DES*).

Este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 74, 89 y 90 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; los artículos 50, 160 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio; artículos 17 y siguientes del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio; los artículos 70 y siguientes del documento normativo del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (PHI-DHF), aprobado por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre; actualmente derogado por el Decreto 139/2024, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente del PHI-DHF (*ciclo planificación: 2021-2027*); y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta (30) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en las Dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (manera presencial), sitas en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas), pudiendo ser consultados los documentos técnicos que sirven de base al expediente en soporte digital en la dirección web de esta Administración hidráulica <http://www.aguasfuerteventura.com> (Tablón de Anuncios).

<https://drive.google.com/drive/folders/1aLDic7ON0rjaKI-vDZWTBfK9H3B-6vKL?usp=sharing>

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.